



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel. 02945-499096 - FAX..02945-499040

ORDENANZA N° 509/02

VISTO:

El Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2001 y la Ley Provincial modificatorias del artículo 1ro, de la Ley nro. 491 y la Ley Provincial que descongela el pago de antigüedad al Empleado Público Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que, se ha modificado mediante Ley Provincial el Artículo 1ro. de la Ley 4.891, otorgando el establecimiento de una suma fija remunerativa no bonificable de PESOS CIEN (\$100), mensuales otorgada a todos los agentes de la administración pública provincial, cuando el total de sus haberes no supere la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200), mensuales, deducidos los descuentos de ley y con carácter remunerativo no bonificable.

Que, también por Ley Provincial se dispuso descongelar la suma porcentual correspondiente a antigüedad del empleado público.

Que, dicha normativa implica una adecuación de la remuneración del empleado público que tiene un carácter reivindicatorio de justicia.

Que, ha existido un incremento en los ingresos municipales por regalías hidroeléctricas, gasíferas y petroleras, que permiten a la corporación atender sus compromisos con mayor eficiencia.

Que, en atención a ello, es necesario realizar modificaciones en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, compensando partidas principales con créditos, con aquellas que no lo tienen.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: FIJAR, a partir del 1º de Octubre de 2002, una suma fija remunerativa no bonificable de PESOS CIEN (\$100), mensuales que será otorgada a todos los agentes públicos municipales, cuando el total de sus haberes menos descuentos de Ley percibidos en el mes inmediato anterior no supere la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200).

Artículo 2º: ABONAR, a los agentes públicos municipales los montos correspondientes a la antigüedad de acuerdo a las normas que a partir de la presente recuperan plena vigencia, desde el día 1ro. de Octubre del corriente año.

Artículo 3º: INCREMENTAR, la Partida presupuestaria correspondiente a “PERSONAL” del presupuestos vigente, hasta los montos que cubran las erogaciones que se incrementan en base a las disposiciones de los artículos precedentes. Dicho incremento de partidas se deberá realizar mediante la imputación del incremento de las partidas de ingresos en concepto de “Regalías”, que liquida el gobierno de la provincia del Chubut.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOS.

